

BOLETIN

DE LA PROVINCIA



OFICIAL

DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Comandancia general de Palencia.

El Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja en su comunicacion 25 del actual me transcribe las Reales órdenes siguientes:

El Señor Encargado interinamente del Despacho de la Guerra con fecha 4 del actual me dice lo que sigue. — Excmo. Sr. — Ha llamado la atencion de la REINA Gobernadora las muchas instancias que se promueven por individuos de varias clases, en solicitud de plazas supernumerarias de Subtenientes de Milicias provinciales, y deseosa S. M. de cortar tan perjudicial abuso, y conceptuando que la concesion de semejantes gracias envuelve un injusto privilegio, se ha servido resolver: que en lo sucesivo, ni se admita ni dé curso por ninguna Autoridad á semejantes solicitudes, y que se publique y circule esta resolucion á fin de que se observe estrictamente. — De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y puntual cumplimiento. — Lo traslado á V. S. para su conocimiento, y que se sirva insertarlo en el Boletín oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 22 de Setiembre de 1838. — El Baron de Carondelet. — Señor Comandante general de la Provincia de Palencia.

2^a

El Señor Encargado interinamente del Despacho de la Guerra con fecha 10 del actual me dice lo siguiente. — Excmo. Sr. — He dado cuenta á la REINA Gobernadora de una exposicion dirigida á este Ministerio, por el Inspector general de Infantería, en que acompañando un ejemplar de un libro impreso el año próximo pasado de la imprenta de Cabrerizos de Valencia, con el título de Instruccion de Infantería y Recopilacion de Penas militares; manifestaba las consecuencias perjudiciales que podrian seguirse de esta publicacion, en que se habian suprimido algunos artículos, y alterado notablemente otros muy importantes de las ordenanzas generales del Ejército; y S. M. enterada de las fundadas razones ex-

puestas por dicho Inspector; y conformándose con el dictámen del Tribunal supremo de Guerra y Marina, á quien tuvo por conveniente cir sobre este grave asunto, se ha servido declarar entre otras cosas, que el texto del citado libro no es ni debe considerarse auténtico, ni regía como tal en ningun caso ni para ningun efecto, sin perjuicio de las demas medidas que se adopten para corregir y evitar abusos, en la publicacion de las leyes y Reales resoluciones; á cuyo fin digo con esta misma fecha lo conveniente al Señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, gobierno y demas efectos consiguientes. — Lo traslado á V. S. para su conocimiento, y que se sirva insertarlo en el Boletín oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 22 de Setiembre de 1838. — El Baron de Carondelet. — Señor Comandante general de Palencia.

3^a

Capitanía general de Castilla la Vieja. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 17 de Agosto último me dice lo que copio. — Habiéndose suscitado diferentes dudas, sobre la concesion de los premios de constancia restablecidos por las clases de tropa, por los Reales Decretos de 13 de Noviembre de 1832 y 26 de Abril de 1834, se dignó S. M. mandar que la Seccion de Guerra del suprimido Consejo Real de España é Indias, formase con presencia de varias consultas que al efecto se le pasaron, un proyecto de reglamento para fijar el modo de proceder sobre el indicado asunto en que se interesa la suerte de los beneméritos militares, no menos que el servicio de los cuerpos, por lo que puede influir en la buena calidad de Sargentos y Cabos, de que tanto necesitan en todos tiempos, y que no es posible lograr sin ofrecer algunas ventajas positivas á los individuos de tropa que se perpetúan en la penosa carrera de las armas. La Seccion evacuó su informe en 28 de Abril de 1835, opinando que no convenia trastornar el sistema existente de premios, por pre-

ferible y ventajosa que pudiese ser el que se le sustituyese mientras que no se fijasen definitivamente el del reemplazo del Ejército y la organización de las tropas; y como igual hubiese sido el dictamen del Tribunal supremo de Guerra y Marina, se sirvió S. M. determinar en 13 de Julio de 1836, que se suspendiese la expedición del citado reglamento, sin perjuicio de resolver oportunamente las dificultades que se habían ofrecido sobre el goce de los premios llamados menores, sobre el derecho de los sustitutos á los premios de constancia, y sobre la cantidad que debe asignarse por el de cuarenta años, restableciendo de una manera indefinida por el citado Real decreto de 6 de Abril de 1834. En su consecuencia y conformándose sustancialmente S. M. con lo consultado é informado acerca de cada uno de dichos puntos por la Intendencia general del Ejército, el Tribunal supremo de Guerra y Marina y Sección de Guerra del suprimido Consejo Real, se ha dignado S. M. declarar: 1.º Que ningún individuo de tropa puede conservar cuando se retire del servicio, los premios denominados menores, ó sean á los anteriores á los veinte y cinco años de servicio, sino en el caso de que obtenga su cédula de retiro, por inutilidad en campaña, ó de resultas de heridas ó de accidentes contra los en el servicio activo, según se practicaba con anterioridad al restablecimiento de dichos premios. 2.º Que los sustitutos que siendo Sargentos ó Cabos primeros quieran perpetuarse en la carrera, queden habilitados por el mismo hecho para optar á los premios de constancia, concedidos á estas clases, contándoles el tiempo que hayan servido, como si no hubiesen sido tales sustitutos. 3.º Que los individuos que obtengan sus licencias después de haber alcanzado el premio de 40 años, disfruten el primer retiro concedido á los Tenientes por los reglamentos actuales; es decir, la cantidad de ciento cincuenta reales; según se determinó por Real decreto de 13 de Noviembre de 1832; respecto á los que se retiran con el grado de Subtenientes, después de haber alcanzado el premio de treinta y cinco años de servicio. 4.º Que ningún premio de constancia incluso el de cuarenta años de servicio, puede alcanzarse sin haber obtenido el inmediato anterior, y reunido para ello todas las circunstancias prevenidas en las órdenes siguientes. 5.º Por último, deseando S. M. fijar de una manera clara y definitiva el tiempo en que deben principiarse á contarse los abonos de años de servicio, bien sean por campañas, por acciones de guerra ó cualquier otro motivo, según está determinado para los Oficiales en el reglamento vigente de retiros, se ha dignado resolver: que los expresados abonos no tengan lugar supuesto á la concesión de los premios de constancia, hasta que el individuo haya cumplido ocho años de servicio efectivos. — De Real orden lo digo á V. E. para su

inteligencia, gobierno y demas efectos consiguientes. — Lo participo á V. con el propio objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 13 de Setiembre de 1838. — El Barón de Carondelet. — Señor Comandante general de Palencia.

4^a

El Señor Encargado interinamente del Despacho de la Guerra con fecha 3 del actual me dice lo que sigue. — Excmo. Sr. — De Real orden para los efectos oportunos remito á V. E. los adjuntos ejemplares expedidos por este Ministerio de mi interino cargo, de la circular en declaración de los Reales decretos de 13 de Noviembre de 1832 y 26 de Abril de 1834; sobre la concesión de premios de constancia. — Lo que traslado á V. S. con inclusión del Boletín oficial número 111, en el que se inserta la circular que se menciona para su inteligencia y debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 23 de Setiembre de 1838. — El Barón de Carondelet. — Señor Comandante general de Palencia.

Lo que se inserta en el Boletín para su publicidad. Palencia 27 de Setiembre de 1838. — P. A. D. S. C. G., El Teniente de Rey, Antonio de Terán.

ANUNCIOS.

Administración de Rentas Nacionales del Partido de Carrión.

Estando prevenido por Real Instrucción de 5 de Octubre de 1834, adicional á la de 22 de Octubre de 1825, que deberán presentarse las matrículas del Subsilio industrial y de comercio en el mes de Octubre del año saliente, para poder ser clasificadas y aprobadas en dicho mes, y considerarse en las cuentas como contribución de cuota fija, según lo tiene prevenido el Sr. Contador general de Valores, se hace indispensable que los Señores Alcaldes y Justicias de este partido, presenten sus matrículas en esta Administración de mi cargo, en el expresado término, para poder ser examinadas, y abrirse los cargos para el próximo año de 1839, y verificarse la cobranza del primer semestre anticipado en el mes de Enero entrante; no dudando del celo de los Señores Alcaldes y Justicias se apresurarán á dar puntual cumplimiento á lo que se les previene por medio del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, para evitar por este medio, apremios ni otras vejaciones que serán indispensables en el caso de no cumplimentar lo prevenido por el Gobierno de S. M.

Carrión 1.º de Octubre de 1838. — El Administrador del Partido, Francisco Lázaro y Marín.

Nota del precio medio que han tenido los granos y legumbres en el mercado celebrado en esta Ciudad, en el día 27 de Setiembre de 1838.

La fanega de Trigo.	36 rs.
La de Mortajo.	28 rs.
La de Centeno.	19 rs.
La de Cebada.	14 rs.
La de Avena.	11 rs.
La de Garbanzos.	103 rs.
La de Alubias.	74 rs.
La de Títos ó Guisantes.	39 rs.
La de Yeros.	17 rs.

Continúan las fincas para el remate del día 4 de Noviembre próximo.

Clase y situación de las fincas.	Cabida y linderos.	Pueblos donde radican.	Corporacion á que correspondian.	Cargas que se las conocen.	Epoca del arrendamiento segun Real órden de 25 de Abril de 1837.	VALOR EN RENTA.					Capitalizacion segun la Real órden de 25 de Noviembre de 1836.	Dia y horas del remate.			
						Metálico.		Especies.							
						Rs.	Mrs.	Fs.	Zs.	Cs.	Rs.	Mrs.			
48 Una herren al Trillo.	Hace 4 cuarteros, linda con cárcaba, de P. con tierra de María Treceño, y de N. con tierra del Hospital, es de 3ª calidad.	Villota del Duque.	Real Hospital ó Encomienda de Sta. Maria de las Tiendas.	Ninguna.	No está arrendada por la H. N.						300	270	El día 4 de Noviembre próximo de 10 á 11 de su mañana.		
49 Otra id. á Laguna de Frailes.	Hace 12 cuarteros de 2ª calidad, linda con arroyo que baja de laguna de los Frailes, de P. con egidos del Concejo, de N. con tierra del Beneficio, y de M. con tierra del Convento de Sta Fé de Toledo.	id.	id.	id.	id.	24					800	720			
50 Otra en id. id.	Hace 20 cuarteros de 3ª calidad, linda con tierra de Lorenzo Lorenzo, de P y M. con Prado y tierra del Concejo, y de N. con tierra de Sta. Fé de Toledo.	id.	id.	id.	id.	42					2400	1260	id.		
51 Otra en id. á la Majada.	Hace 2 cuarteros de 2ª calidad, linda de O. con camino que va á Villaproviano, de P. con tierras de este Hospital, y de N. con majuelo de Lorenzo Lorenzo.	id.	id.	id.	id.	4					133	11	120	10	id.
52 Otra id. en id.	Hace 2 cuarteros de 3ª id., linda con sendero que cruza las viñas de P. con camino que va á Mañueca, de N. y M. con viñas de Manuela Fernandez.	id.	id.	id.	id.	4					133	11	120	10	id.
53 Otra en idem al Castillo.	Hace 2 cuarteros de 2ª calidad, linda con arroyo de los Sobacos, de P. con tierra de José Herrero, de N. con otra de Francisco Diez, arroyo en medio.	id.	id.	id.	id.	4					133	11	120	10	id.

Clase y situacion de las fincas.	Cabida y linderos.	Pueblos donde radican.	Corporacion á que correspondian.	Cargas que se las conocen.	Epoca del arrendamiento segun Real órden de 25 de Abril de 1837.	VALOR EN RENTA.					Tasacion. Rs. Mrs.	Capitalizacion segun la Real órden de 25 de Noviembre de 1836. Rs. Mrs.	Dia y horas del remate.
						Metálico. Rs.	Especies. Fs. Zs. Cs.						
54 Una herren al Castillo.	Hace 2 cuarteros de 2ª calidad, linda con tierra del Hospital, de P. con arroyo, de N. con tierra de Tomas Rodriguez, y de M. con tierra de Lorenzo Lorenze.		Real Hospital ó Encomienda de Villota Sta. María de del Duque. las Tiendas.	Ninguna.	No está arrendada por la H. N.	4					133 11	120 10	El dia 4 de Noviembre próximo de 10 á 11 de su mañana.
55 Otra id. al Molino Viejo.	Hace 8 cuarteros, linda de O. con arroyo de los Sobacos, de P. con tierra de Santos Sarmiento, vecino de Gozon; de N. con tierra de Francisco Diez.	id.	id.	id.	id.	18					600	540	id.
56 Otra id.	Hace 10 cuarteros de 2ª calidad, linda de O. y M. con Caminos, de P. con tierra de Tomas Rodriguez, y de N. con tierra de Sebastian Treceño.	id.	id.	id.	id.	41					1366 22	1230 20	id.
57 Otra id. en id.	Hace 12 cuarteros de 3ª calidad, linda de O. y M. con tierra que va á Carrion, de P. con tierra de José Fernandez, y de N. con tierra de la Iglesia.	id.	id.	id.	id.	24					800	720	id.
58 Otra id. á Revilla.	Hace 20 cuarteros de 3ª calidad, linda con camino que va á Carrion, de P. con tierra de la Iglesia, de N. y M. con otra del Convento de Sta. Fé de Toledo.	id.	id.	id.	id.	41					1366 22	1230 20	id.
59 Otra id. en id.	Hace 3 cuarteros de 2ª calidad, linda de O. con camino que va á Gozon, de P. con tierra de Bernardo Bores, de Norte y Mediodia con tierra del Convento de Santa Fé de Toledo.	id.	id.	id.	id.	18					600	540	id.

Clase y situacion de las fincas.	Cabida y linderos.	Pueblos donde radican.	Corporacion á que correspondian.	Cargas que se las conocen.	Epoca de arrendamiento segun Real órden de 25 de Abril de 1837.	VALOR EN BENTA.					Capitalizacion segun la fiscal orden de 25 de Noviembre de 1836.	Dia y horas del remate.			
						Metálico.	Especies.			Tasacion.					
						Rs.	Mrs.	Fs.	Zs.	Cs.	Rs.	Mrs.			
60 Una herren á Revilla.	Hace 8 cuarteros de 2ª calidad, linda con camino que va á Carrion, de P. y M. con arroyo. y de N. con tierra del Convento de Sta. Fé.	Villota del Duque.	Real Hospital ó Encomienda de Sta. María de las Tiendas.	Ninguna.	No está arrendada por la H. N.	18					600		540	El dia 4 de Noviembre proximo de 10 á 11 de su mañana.	
61 Otra à Revilla en idem.	Hace medio cuartero de 2ª calidad, linda con O. con tierra de Bernardo Bores, de P. con tierra de Miguel Rojo, y de Norte con arroyo.	id.	id.	id.	id.	1					33	11	30	10	id.
62 Otra á Carrecarrion.	Hace 4 cuarteros de 3ª calidad, linda con camino que va á Carrion, de P. y N. con el Rio, y de M. con tierras del Convento de Sta. Fé.	id.	id.	id.	id.	8					266	22	240	20	id.
63 Otra id. en id.	Hace 18 cuarteros de 3ª calidad, linda con camino que va á Carrion, de P. con el Rio, de O. y N. con tierra de Santa Fé de Toledo.	id.	id.	id.	id.	36					1200		1080		id.
64 Otra en id. id.	Hace 8 cuarteros de 2ª calidad, linda con camino que va á Carrion, de P. con el Rio, de N. con tierra del Convento de Santa Fé de Toledo.	id.	id.	id.	id.	17					566	22	510	20	id.
65 Otra id. á Palomarejos.	Hace 12 cuarteros de tercera calidad, linda con tierra de dicho Convento, camino que va á Gozon, arroyo que baja de Valdemora y con tierra del Concejo.	id.	id.	id.	id.	24					800		720		id.

Clase y situación de las fincas.	Cabida y linderos.	Pueblos donde radican.	Corporación á que correspondian.	Cargas que se los conocen.	Epoca del arrendamiento segun Real órden de 25 de Abril de 1837.	VALOR EN RENTA.			Tasacion.		Capitalizacion segun la Real órden de 25 de Noviembre de 1836.		Dia y horas del remate.
						Metálico. Fis. Mrs.	Espeçies. Fs. Zs. Cs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.		
66 Una herren á Palomarejos.	Hace 14 cuarteros de 3ª calidad, linda con Canada del Peral, con tierra del Convento de Sta Fé, de N. con arroyo que baja de Valdemora, y de M. con tierra del Concejo.	Villota del Duque.	Real Hospital ó Encuentra de Sta. María de las Tiendas.	Ninguna.	No está arrendada por la H. N.	30			1000	900			El dia 4 de Noviembre próximo de 10 á 11 de su mañana.
67 Otra id. á Sta. María.	Hace 4 cuarteros de 2ª calidad, linda de O. y N. con tierra del Convento de Sta. Fé de Toledo.	id.	id.	id.	id.	8			266	22	240	20	id.
68 Otra id. en id.	Hace 1 cuartero de 2ª calidad, linda con camino que va al Prado de Quintanilla, de P. camino que va à Vega de Dª Olimpa, de N. y M. con tierra de la Iglesia.	id.	id.	id.	id.	2			66	28	60	20	id.
69 Otra id. á Carrebahillo.	Hace 5 cuarteros de 2ª calidad, linda de O. con camino que va á Bahillo, de P. con herederos de Francisco Parfo, de N. con otra del Concejo, y de M. con tierra de Sta Fé.	id.	id.	id.	id.	12			400		360		id.
70 Otra id. en id.	Hace 20 cuarteros de 3ª calidad, linda con camino que va á Bahillo, de Poniente con lindera gorda, de Norte con tierra de herederos del Licenciado Don Juan Herrero, y de Mediodia con tierra de Tomasa Herrero.	id.	id.	id.	id.	40			1333	11	1200	10	id.
71 Otra id. en el Peral.	Hace 2 cuarteros de 3ª calidad, linda con tierra de Tomas Rodriguez, de Norte tierra de Miguel Rojo, y de Mediodia con otra de Tomasa Romo.	id.	id.	id.	id.	4			133	11	120	10	id.

(Se continuará.)